

2. La evolución del gobierno del Valle:
de las Juntas generales de vecinos al
ayuntamiento.



¿COMO SE GOBERNABAN
LOS BAZTANESES
CUANDO NO HABIA
AYUNTAMIENTO?

10 de Febrero. 20h. Casino Elizondo

El gobierno del Valle ha evolucionado históricamente, de las Juntas Generales de vecinos al gobierno mediante Ayuntamiento, entre 1500 y 1800.

Tendencia: Oligarquización: Los vecinos pierden capacidad de acción, en favor de la oligarquía del ayuntamiento y de un personal municipal especializado

a. El sistema antiguo

Gobierno del Valle mediante Juntas Generales de vecinos (ordenanzas de 1603)

4 juntas anuales.

Presididas por el Alcalde del Valle, los señores de palacio y los jurados de los lugares.

Abiertas a todos los vecinos jefes de las casas vecinales.

Deciden sobre el bien común y utilidad de los vecinos.

Por mayoría de votos de los presentes, pero obligan a todos los vecinos



¿SABIAS QUE EL CARGO DE
JURADO DEL PUEBLO PASABA
CADA AÑO DE CASA A CASA?

10 de Febrero. 20h. Casino Elizondo

Los lugares:

Batzarres para resolver sus asuntos internos (bajo la dependencia de las Juntas Generales)

Cargos: Un jurado y dos diputados

El cargo de **jurado** era una carga que rotaba anualmente entre todos los vecinos, por orden de puertas (hasta las ordenanzas de la segunda mitad del siglo XVI)

Luego el cargo se hace electivo:

Cada lugar elige anualmente un jurado.

Este ejerce ciertas cargas (definidas por las Ordenanzas) y representa al lugar en el gobierno del Valle

2 diputados: Ayudan cada año al jurado en sus funciones.

Son nombrados cada año por el jurado y los diputados salientes

Posteriormente, nombrados por el jurado entrante.

b. La evolución en los siglos XVII y XVIII

A partir de ahí se fue **reduciendo** progresivamente el número de participantes en las Juntas Generales:

1ª reducción: 1658: 100 vecinos

Pretexto: Alboroto en la Junta General del 27/12.

Participación se limita a 100 vecinos.

(La decisión se toma en ausencia de los palacianos, que estaban en pleito contra el gobierno del Valle)

2ª reducción: 1683: 50 vecinos

(Incluidos el Alcalde y los 14 jurados: O sea, solamente **35 vecinos** sin cargos)

Estos 35 vecinos eran elegidos por los lugares (en proporción a la población)

Ordenanzas de 1696:

Instauran 4 “juntas particulares”, reservadas únicamente al Alcalde, el secretario y los jurados.

Tenían que ser los 4 domingos que seguían a las 4 “Juntas Generales” (que de “generales” ya no tienen nada) para resolver todo lo que las “Juntas Generales” confiaran a su disposición.

Se conserva la Junta General de todos los vecinos para el **nombramiento del Alcalde del Valle** (Ordenanzas 1696):
Cada tres años, por mayoría de votos.

Se elige una **terna** que se envía al Virrey de Navarra para que decida.

El Alcalde del Valle era al mismo tiempo “**capitán a guerra**” y **juez ordinario** del Valle.

El Alcalde nombra a **1 teniente** y a **1 alférez** para que le asistan (especialmente en sus ausencias y enfermedades)

Las ordenanzas de 1832 consagran el cambio anterior:

- Reducen el nº de participantes de las Juntas Generales a 26: el ayuntamiento + **10 vecinos** solamente
- El mayor cambio: estos 10 “junteros” ya no son **nombrados** por los baztzarres de los lugares, sino por la propia “Junta General”.
- En definitiva: Paso progresivo de un gobierno comunitario según la costumbre al gobierno de una oligarquía sin representación que se **coopta** a si misma.

Otras medidas de las Ordenanzas de 1832 completan esta transformación:

-Los **jurados** de los lugares ya no son elegidos directamente por los baztzarres, sino que cada lugar debe proponer a la “Junta General” una **terna** para que esta elija.

En definitiva:

Por este sistema establecido progresivamente por la élite gobernante desde la segunda mitad del siglo XVII, una minoría se sitúa a la cabeza de la Comunidad, se constituye en “Junta General” y, por lo tanto, en “Valle”, y se asegura el gobierno de la comunidad y el control de los cargos locales.

La justificación de los cambios: Siempre por “razones de buen gobierno”.

También cambia el **perfil de los que tienen que gobernar:**

Las Ordenanzas de 1832, sobre la composición de las “Juntas Generales”: que los que entren al gobierno del Valle sean los **más instruidos**.

Sobre la elección de los jurados: Hay que desterrar la costumbre demasiado frecuente de echar la carga a los más **ignorantes**.

En definitiva: la “instrucción” ha pasado a ser la primera condición para el buen gobierno.

(Pero estamos en vísperas de la 1ª guerra carlista)

En paralelo, los vecinos pierden atribuciones, capacidad política:

En el **régimen antiguo** no había administración municipal ni guardas forestales y los vecinos tenían muchas más atribuciones:

Los jurados iban por puertas.

Los vecinos ejercían funciones de guarda y vigilancia de la tierra:

Visitaban cada año los mojones con el jurado del lugar

Podían hacer prendamientos y carnereamientos de ganados extranjeros.

Podían destruir las cercas de los prados particulares.

Y otras acciones directas contra abusos, en aplicación de las ordenanzas

Ordenanzas de **1832**: Las funciones de guarda y vigilancia pasan a un personal del Ayuntamiento, los “**guardas forestales**”